



PROCESO : DIVORCIO  
DEMANDANTE : CARLOS HUMBERTO URREGO TRIANA  
DEMANDADO : EMILI DAYANA RIVEROS VILLALOBOS  
RADICADO : 2020-00260

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. Al Despacho la presente demanda que correspondió al Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor CARLOS HUMBERTO URREGO TRIANA se advierte lo siguiente:

1. No allega registro civil de matrimonio, no allega registro civil de nacimiento de las partes y del hijo menor de edad de las partes, siendo anexos necesarios de la demanda que desea adelantar.

2. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

**Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.**

Se reconoce personería al abogado GUSTAVO ADOLFO ENCISO PARDO para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>45</u> del <u>30 DE NOVIEMBRE</u> <u>DE 2020.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
---